

Las áreas verdes establecidas por el Plan Intercomunal de Santiago como fajas de protección en los tramos que se indiquen se mantienen como áreas verdes de uso privado.

ARTICULO 2°.-Aplicanse a los terrenos comprendidos en las zonas 1, 2 y 3 indicadas en la letra b) del artículo anterior, las normas de subdivisión y edificación que señala la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago para las Zonas Industriales Intercomunales.

Antése, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

ARTHUR CLARK FLORES
CORONEL DE AVIACION
INGENIERO
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
SUBROGANTE

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.
Dios guarde a US.

TRANSCRIPCIONES:

- 1.- Contraloria.
- 2.- Diario Oficial.
- 3.- I. Municipalidad de Quillicura.
- 4.- I. Municipalidad de Conchalí.
- 5.- Secret. Minist. Viv. y Urb. Región Metropolitana.
- 6.- Div.Des. Urbano.
- 7.- Div.Jurídica.
- 8.- Of.Decretos.
- 9.- Of.Partes.

BENIGNO GARRIDO VALENZUELA

ABOGADO

MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA TOMADO RAZON POR CONTRALORIA
FECHA.....
FIRMA... G. CLARK... 1981...